

 <div>Red de Salud del Oriente Empresa Social del Estado E.S.E. Municipio de Santiago de Cali NIT. 805.027337-4</div>  <div>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</div>	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: GJ-Cb-FR-003
		VERSIÓN: 003
		FECHA: 2026/02/19

1. ÁREA SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Talento Humano
Profesional: Yaneth Álvarez- Profesional Especializado

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	☐	Funcionamiento	☒
Otros	☐	Cual	<input type="text"/>

3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 202600186
Fecha de Expedición: 31/03/2026
Valor: CINCUENTA Y SEIS MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$56.598.389.68).

4. TIPO CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría _____
 - Contrato interadministrativo _____
 - Contrato de suministro _____
 - Contrato de compraventa X
 - Contrato de prestación de servicios profesionales _____
 - Contrato de prestación de servicios de apoyo _____
 - Contrato Sindical _____
 - Orden de compra _____
 - Contrato de Arrendamiento _____
 - Otro _____
- ¿Cuál? _____

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, la **RED DE SALUD ORIENTE E.S.E.**, se constituye en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada y reorganizada por el Concejo de Cali.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de1993.

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título “*Régimen jurídico de los contratos*”, dispone: “*A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las*

 <div>Red de Salud del Oriente Empresa Social del Estado E.S.E. Municipio de Santiago de Cali NIT. 805.027337-4</div>  <div>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</div>	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: GJ-Cb-FR-003
		VERSIÓN: 003
		FECHA: 2026/02/19

normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”.

De conformidad con el Acuerdo No. 001 de 2003 “*Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Oriente E.S.E.*”, establece que la ESE en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral; y en su artículo 25 dispone entre las atribuciones del Gerente, que éste: “*en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos.*”

Así mismo el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado “Funciones”, en su numeral 5 determina que es función del Gerente: “Ordenar los gastos, dictar los Actos, realizar las operaciones administrativas y financieras y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de La Empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes”.

El Plan de Desarrollo Institucional de la **RED DE SALUD ORIENTE E.S.E 2024-2028 “En el Oriente, si se puede”** promueve la excelencia, equidad y eficiencia, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales y al bienestar de los colaboradores, alineado con el direccionamiento estratégico del **PLAN DE DESARROLLO 2024-2028 “En el Oriente, Sí se puede”** en el **EJE No. 4** - Perspectiva aprendizaje y conocimiento: “Fortaleciendo los valores, el liderazgo y una cultura consciente, a través del aprendizaje continuo, alineado con la estrategia y las partes interesadas”

OBJETIVO 6. Generar desarrollo integral para transformar la cultura organizacional y la innovación de tal manera que permita alinear e integrar las necesidades de todas las partes interesadas, para empoderar a la gente y comprometer su mejor contribución en servicio del propósito superior. Este objetivo tiene cuatro pilares: Propósito elevado, cultura y gestión consciente, integración de las partes interesadas, liderazgo consciente.

En el marco del Plan de Desarrollo Institucional 2024-2028 y del Plan Estratégico de Talento Humano, se requiere llevar a cabo las actividades programadas dentro del Plan de Bienestar Social del año 2026 de la **RED DE SALUD ORIENTE ESE**, entre las que se encuentra el acatamiento normativo de obligatorio cumplimiento de suministro de dotación con base a las funciones que desarrolle el empleado (Asistencial / Administrativo), que devengan hasta dos (2) salarios mínimos legales vigentes. Lo anterior, incluye los elementos de protección personal, garantizando condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como de bienestar laboral, cuando aplique.

La **RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE**, realizó la revisión de la planta de empleados y verificadas las condiciones señaladas para la dotación, se pudo constatar que existen treinta y dos (32) empleados que cumplen con los requisitos exigidos por la normativa mencionada anteriormente.

Por lo anterior, se procede a relacionar el personal que aplica para la compra de dotación:

GENERO	ADMINISTRATIVOS	ASISTENCIALES	TOTAL
CABALLERO	1	0	1
DAMA	11	20	31
TOTAL	12	20	32

De acuerdo a lo anterior, el servicio requerido por la Red de Salud del Oriente E.S.E. constituye un objetivo estratégico para la entidad, teniendo en consideración que la dotación de labor para el personal administrativo y asistencial que devengan hasta dos (2) salarios mínimos legales vigentes, es requerimiento normativo y se constituye en condición de bienestar laboral y de seguridad y salud en el trabajo para el empleado público.

La RED DE SALUD ORIENTE ESE requiere contratar quién brinde la Prestación de servicios de suministro de dotación de vestuario y calzado de labor para los funcionarios del área administrativa y asistencial de la red de salud del oriente que devengan hasta dos (2) salarios mínimos legales vigentes.

La presente necesidad se encuentra prevista e incluida dentro del Plan de Adquisiciones de la Institución, así:

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre producto
73	Servicios de producción industrial y manufactura	7314	731417	73141707	Servicios de fabricación de trajes o chaquetas o abrigos tejidos
53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5311	531116	53111601	Zapatos para hombre
53	Ropa, maletas y productos de aseo personal	5311	531116	53111602	Zapatos para mujer

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1 OBJETO DEL CONTRATO

COMPRA DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE QUE DEVENGAN HASTA DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES”.

 <div>Red de Salud del Oriente Empresa Social del Estado E.S.E. Municipio de Santiago de Cali NIT. 805.027337-4</div>  <div>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</div>	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: GJ-Cb-FR-003
		VERSIÓN: 003
		FECHA: 2026/02/19

7.2 ALCANCE DEL OBJETO

Para el cumplimiento del objeto del presente proceso contractual y su correcto desarrollo el **CONTRATISTA** se obliga dentro de los términos y condiciones, y bajo su plena responsabilidad a cumplir con dar cobertura a los requerimientos en cuanto al suministro de dotación de labor con criterios de calidad, confort y seguridad.

7.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el día treinta y uno 31 del mes de mayo de 2026.

7.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución tendrá lugar en la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, en el hospital de referencia el Hospital Carlos Holmes Trujillo, ubicado en la Calle 72 U No 28 F 00 barrio Poblado II y demás IPS adscritas a la Institución.

7.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$ 56.598.389.68)**. Dicho presupuesto está fundamentado y respaldado a través del Certificado de Disponibilidad Presupuesta emitido por el área financiera.

La **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, ha estimado el valor de los servicios de acuerdo con las necesidades técnicas definidas, garantizando así que la apropiación presupuestal para este contrato sea acorde con las necesidades de este.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El proponente es responsable de informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Para estimar el presupuesto oficial para la presente contratación, la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** en cabeza de su representante legal se tomó como referencia las contrataciones anteriores propias de la Entidad y otras Entidades Estatales.

7.6 FORMA DE PAGO

La Red de Salud del Oriente E.S.E. cancelará al contratista el valor correspondiente a costos de operación para la ejecución del objeto contratado en una cuota única, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, Con informe y/o Cronograma de actividades, acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales. Si le corresponde y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del presente contrato de prestación de servicios,

PARÁGRAFO I: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja.

7.7 DESCUENTO POR CONCEPTOS DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

La **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**, realiza descuentos por conceptos de impuestos y contribuciones, que deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, como se muestra a continuación:

#	TIPO CONTRATO	NOMENCLATURA	DETALLE	RTE FTE	RTE IVA	RTE ICA
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	100.23.19.	CONTRATISTAS PS ADM TIVOS / ASISTENCIALES – EMPLEADOS - TABLA	TABLA	0%	0%
2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	100.23.19.	CONTRATISTA PS HONORARIOS PERSONAS NATURALES - JURIDICAS	11,00 %	15,00%	0,66 %
3	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	100.23.19.	VIGILANCIA Y SEGURIDAD AIU	2,00 %	15,00%	1,00 %
4	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	100.23.19.	ASEO DECLARANTES SOBRE AIU	2,00 %	15,00%	1,00 %
5	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	100.23.19.	ALIMENTACION ASIS - D ECLARANTES	3,50 %	0,00%	1,00 %
6	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	100.23.25.	AGREMIACIONES AIU SINDICALES ADM Y ASISTEN CIALES	0,00 %	15,00%	1,00 %
7	ORDEN DE COMPRA	100.23.05.	CONSUMO	3,50 %	15,00%	0,66 %
8	ORDEN DE COMPRA	100.23.05.	CONSUMO	2,50 %	15,00%	1,00 %
9	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	100.23.19.	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DECLARANTES	4,00 %	15,00%	1,00 %
10	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	100.23.19.	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES NO DECLARANTES	6,00 %	0,00%	1,00 %
11	CONTRATO DE SUMINISTROS	100.23.21.	SUMINISTROS	2,50 %	15,00%	1,00 %
12	CONTRATO DE SUMINISTROS	100.23.21.	SUMINISTROS	0,10 %	0,00%	0,33 %

7.8 Obligaciones específicas del contratista

Para el debido cumplimiento del objeto contractual, el **CONTRATISTA** se compromete a:

1. Suministrar la dotación de vestuario y calzado de labor conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, calidades, tallas y características establecidas en los estudios previos, la invitación/proceso y la propuesta presentada.
 2. Garantizar que las prendas suministradas sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, con materiales resistentes y adecuados para el desempeño de las funciones del personal administrativo y asistencial.
 3. Realizar previamente la actualización de tallas del personal beneficiario cuando se requiera, o validar las tallas suministradas por la entidad, asegurando el adecuado ajuste de las prendas y el calzado.
 4. Efectuar la entrega total de la dotación en el almacén del Hospital Carlos Holmes Trujillo, sede administrativa de la Red de Salud del Oriente E.S.E., ubicada en la Calle 72U No. 28F-00, barrio Poblado II, debidamente empacada, organizada y marcada según las especificaciones técnicas.
 5. Garantizar la correcta identificación de cada dotación por funcionario, evitando errores en tallas, referencias o cantidades.

 <div>Red de Salud del Oriente Empresa Social del Estado E.S.E. Municipio de Santiago de Cali NIT. 805.027337-4</div>  <div>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</div>	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: GJ-Cb-FR-003
		VERSIÓN: 003
		FECHA: 2026/02/19

- 6. Realizar cambios por talla, defectos o inconformidades en la calidad de los productos, sin costo adicional para la entidad, dentro del plazo que establezca la supervisión del contrato.
- 7. Cumplir con los tiempos de entrega establecidos en el cronograma aprobado por la entidad.
- 8. Garantizar la reposición **de las prendas** que presenten defectos de calidad, fabricación o **cambios por tallas** durante el término de garantía.
- 9. Brindar garantía mínima sobre los productos suministrados, conforme a la normatividad vigente y a las condiciones ofrecidas en la propuesta.
- 10. Atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- 11. Disponer del personal y los recursos logísticos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- 12. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato, sin lugar a reajustes.
- 13. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato relacionado con la ejecución del mismo.
- 14. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.
- 15. Las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato y el objeto contratado.

7.9 Obligaciones generales del contratista

El **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

- 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en los términos establecidos y conforme a la propuesta presentada.
- 2. Ejecutar el contrato bajo criterios de calidad, eficiencia, oportunidad y responsabilidad.
- 3. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato e implementar los correctivos a que haya lugar.
- 4. Participar en las reuniones que convoque la Red de Salud del Oriente E.S.E. para el seguimiento y control del contrato.
- 5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
- 6. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con los respectivos soportes exigidos para el trámite de pago.
- 7. Cumplir con las normas legales, técnicas, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo aplicables.
- 8. No ceder el contrato sin autorización previa y expresa de la entidad.
- 9. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las garantías exigidas, si aplica.
- 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y las disposiciones legales vigentes.

7.10 Obligaciones del contratante

- 1) Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.

- 2) Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera.
- 3) Entregar al CONTRATISTA la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

8. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del **CONTRATISTA** para contratar el servicio descrito en el objeto del presente estudio previo es la Contratación Directa, teniendo en consideración la justificación y fundamentos jurídicos que se citan a continuación.

La **RED DE SALUD ORIENTE E.S.E**, tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo No. 147 de octubre 20 de 2025. Estatuto, que señala en el **TITULO IV. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN, CAPÍTULO I. MODALIDADES DE SELECCIÓN**, el cual en su artículo 33, reza:

“Artículo 33. MODALIDADES DE SELECCIÓN. Hace referencia a la forma por medio de la cual se podrá efectuar la escogencia del Contratista. Dichas modalidades son: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa, Adquisiciones Simplificadas y Otras Formas de Contratación. El criterio que primará para escoger la modalidad de selección será la naturaleza”.

El capítulo IV del mismo Estatuto, determina la modalidad de selección de los contratos. Que, el **ARTÍCULO 41. – PROCEDENCIA. – SEGÚN LA NATURALEZA**, determina que, es la modalidad mediante la cual la ESE invita a presentar oferta a una persona determinada, y que en su ítem 41.29 Y todos lo demás necesarios para el cumplimiento misional de la Red de Salud Oriente ESE

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Con respecto al análisis técnico es preciso indicar que el servicio requerido es la **COMPRA DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E QUE DEVENGAN HASTA DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES”**, para lo cual se requiere llevar a cabo las siguientes actividades en la parte operativa por parte del Proveedor: actualización de tallas, selección del tipo de telas, material requerido, definición de los modelos de uniformes a elaborar, entrega de la dotación a la entidad.

A continuación, se relaciona el personal de planta que cumplen con las condiciones para hacer entrega de dotación según lo exigido por la normatividad aplicable:

GENERO	ADMINISTRATIVOS	ASISTENCIALES	TOTAL
CABALLERO	1	0	1
DAMA	11	20	31
TOTAL	12	20	32

Los empleados recibirán dotación de trabajo (3 unidades), incluido el calzado y algunos elementos de protección personal teniendo en cuenta la exposición

ocupacional a factor de riesgo (rayos UV) como gorras, mangas en proporción de una unidad por cada trabajador que realiza labor extramural, un bloqueador solar (exposición solar UV) e higienistas orales (exposición a lámparas –UV-), 1 chaleco con logo de misión médica y logo institucional para cada integrante del equipo extramural, los cuales tienen una función de seguridad y de identificación como personal de misión médica en el territorio.

Relación de necesidades:

RESUMEN PEDIDO UNIFORMES ADMINISTRATIVOS			
DETALLE	N. PERSONAS	CANT.IND	TOTALES
PANTALONES ADMINISTRATIVOS	12	3	36
CAMISAS MANGA CORTA ADMINISTRATIVOS	12	3	36
GORRAS SIN SOLAPA Y LOGO BORDADOS	12	1	12
CAMIBUSOS	12	1	12
CALZADO	12	3	36
RESUMEN PEDIDO UNIFORMES ASISTENCIALES			
DETALLE	N. PERSONAS	CANT.IND	TOTALES
TOTAL UNIFORMES ASISTENCIALES	20	3	60
TOTAL MANGAS	5	2	10
TOTAL GORRAS SIN SOLAPA Y LOGO BORDADO	20	1	20
TOTAL GORRAS CON SOLAPA Y LOGO BORDADO	7	1	7
TOTAL CHALECOS	5	1	5
COFIAS	20	3	60
TOTAL CAMIBUSOS	20	1	20
MALETIN CON LOGO BORDADO	5	1	5
CALZADO	20	3	60
BLOQUEADORES (HIGIENISTAS Y EXTRAMURALES)	10	4	40

10. CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

EL proponente debe adjuntar la certificación firmada por el Representante Legal o certificación de ARL, en donde conste la implementación y mantenimiento del SG-SST de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019. La expedición de la misma no podrá ser superior a un año.

Entrega de la copia de la autoevaluación de estándares mínimos según corresponda, teniendo en cuenta el número de trabajadores y nivel de riesgo, basados en la Resolución 312/2019. Relacionando el número de trabajadores, nivel de riesgo de acuerdo a la actividad económica desempeñada.

Informar para los casos que aplique si son independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales que trata la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro del Decreto 1072 de 2015 – Único Reglamento del Sector Trabajo. Los cuales no estarían obligados a cumplir con la implementación de estándares mínimos

establecidos en la Resolución 312 de 2019.

11. PERFIL DE LOS OFERENTES

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 49 de la Constitución Política, Ley 100 de 1993, Acuerdo 106 de 2003 y el Estatuto Contractual de la E.S.E., y atendiendo la responsabilidad que tiene el Gerente de la Institución en cuanto a la prestación de servicios a los usuarios a fin de brindar una atención integral a los mismos, requiere contratar quién brinde la Prestación de servicios de suministro de dotación de vestuario y calzado de labor para los funcionarios del área administrativa y asistencial de la Red de Salud del Oriente E.S.E., que devengan hasta dos (2) salarios mínimos legales vigentes, que cumpla con los siguientes requisitos generales y particulares:

- A. De acuerdo con su naturaleza tener capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la Ley Civil y Comercial.
- B. Tener capacidad técnica y operativa para la prestación del servicio descrito en el objeto contractual.
- C. Comprender dentro del objeto social de la empresa, la realización de trabajos iguales o similares a los requeridos por la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE (si es persona jurídica).
- D. Acreditar experiencia mínima de un (1) año, de contratar con entidades públicas o privadas, la prestación de los servicios requeridos por la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E o servicios similares.
- E. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el sistema de seguridad social en salud, en la constitución y en la Ley, lo cual se afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO PRIMERO: la información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el hecho de invitar a presentar propuestas no obliga a la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E a adquirir compromiso alguno de contratar. La prestación del servicio se realizará de acuerdo con los requerimientos de disponibilidad de la empresa.

12. RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

De conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos y en el proyecto de Pliego de Condiciones o su equivalente los Riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos. Aquellos tratamientos que correspondan a garantías, cláusulas penales o multas y sanciones, deben ser incluidos en el Pliego de Condiciones o su equivalente y en la minuta del contrato.

Para efectos del presente proceso contractual, se hará el análisis de riesgo de la siguiente manera:

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Así las cosas, se presenta la siguiente Matriz de Riesgos identificados para el Proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se muestra a continuación:

Matriz de Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Económico/Operacional	Posibilidad de que la empresa se vea afectada económicamente por los incumplimientos en las obligaciones del contratista.	Pérdidas económicas, fallas y/o deficiencias en la prestación del servicio	1	4	5	Medio	Contratista	Hacer seguimiento y control por parte de la supervisión y conocer las situaciones que posibilitan la materialización del riesgo.	1	3	4	Bajo	No	La ESE/Contratista	Ejecución	Ejecución	Supervisión de la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
2	General	Interno	Planeación/Selección	Operacional	Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros.	Celebración indebida de contratos y sanciones de los órganos de control y Autoridad judicial	1	4	5	Medio	La ESE	Capacitar a los funcionarios de la entidad sobre los principios de la contratación estatal	1	1	2	Bajo	No	La ESE	Planeación /Selección	Planeación /Selección	Realizando una verificación objetiva de los requisitos mínimos establecidos en la ley para la selección de contratistas	En la planeación de los contratos
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la regulación tributaria aplicable	Variación en el precio del contrato	2	4	6	Alto	La ESE/Contratista	Estipulación contractual que permita revisar precios frente a los cambios en la regulación tributaria aplicable	2	3	5	Medio	Sí	La ESE/Contratista	Ejecución	Ejecución	Realizando verificación del estatuto tributario, revisando noticias y reglamentación sobre la materia	En todas las etapas del proceso
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Posibilidad de no cumplir o prestar debidamente con las obligaciones establecidas en el contrato	No cumplimiento del servicio	1	6	6	Alto	La ESE/Contratista	Realizar una adecuada contratación	1	4	5	Medio	No	La ESE/Contratista	Planeación	Ejecución	Verificación y evaluación de requisitos exigidos en el proceso con objetividad	En todas las etapas del proceso

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Las garantías exigidas estarán destinadas al amparo de los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato, dicha exigencia de las garantías se sustenta a continuación: El Artículo 17 del Estatuto de Contratación de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.** (Acuerdo 028 del 26 de julio de 2021) establece como regla general la exigencia al **CONTRATISTA** la constitución de una garantía, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones. El monto, vigencia y amparos o coberturas serán los estipulados en el Título V, Capítulo del estatuto ya referido. Por lo

anterior, el **CONTRATISTA** deberá constituir garantía, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos: A. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. B. Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales. C. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y, además, la cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Su cuantía será equivalente al 20% del valor total del contrato	Su vigencia será igual al término de duración del contrato y 6 meses más.
Calidad Del Servicio.	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato.	Su cuantía será equivalente al 20% del valor total del contrato	Su vigencia será igual al término de duración del contrato y 6 meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista deber aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar estas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del contratante por escrito.

14. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión ☒ Interventoría ☐

15. VEEDURÍA:

Este proceso está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 61 del Acuerdo N°.06 de 2.014 y demás normas que reglamenten la materia.

16. SARLAFT:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo — SARLAF., el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E., mediante Acuerdo N°. 16 del 20 de noviembre de 2016, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el CONTRATANTE, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los Lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza a la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E a consultar su información. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de ipso facto a la terminación de la relación

contractual sin que medie indemnización alguna por parte de la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE.

17. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:

El **CONTRATISTA** deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información **DEL CONTRATANTE**., que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información **DEL CONTRATANTE** para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva **DEL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por **EL CONTRATANTE** con ocasión del desarrollo del objeto del contrato para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por **EL CONTRATANTE** toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el **CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar **AL CONTRATANTE** y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 y 20 de la C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014.

18. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se evidencia la necesidad que tiene la entidad de contratar quién brinde la Prestación de servicios de suministro de dotación de vestuario y calzado de labor para los funcionarios del área administrativa y asistencial de la red de salud del oriente que devengan hasta dos (2) salarios mínimos legales vigentes.

El presente documento, se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SEC O P II.

SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE
Rol Técnico	Rol Financiero
Faride Flórez Arévalo	Milton Fabián Pérez Ayala
Profesional Universitario	Profesional Especializado
Red de Salud del Oriente E. S. E.	Red de Salud del Oriente E. S. E.

SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Rol Jurídico
Leonardo Medina Patiño
Jefe Asesor Oficina Jurídica
Red de Salud del Oriente E. S. E.

Proyectó aspectos técnicos: Faride Flórez Arévalo—profesional Universitario
Proyectó aspectos financieros: Milton Fabián Pérez Ayala - Profesional Especializado
Proyectó aspectos jurídicos: Leonardo Medina Patiño- Jefe Asesor Oficina Jurídica